

— lunes, 27 de septiembre de 2024

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2025



- 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor
- 17 de abril, Jueves Santo
- 18 de abril, Viernes Santo
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
Se traslada al lunes
- 1 de noviembre, Todos los Santos
- 6 de diciembre, Día de la Constitución

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2025.

Posted on 24 septiembre, 2024

El lunes 23 de septiembre la Junta de Castilla y León publicó en el BOCYL el DECRETO 18/2024, de 19 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

1. Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España. Se traslada al lunes.

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2025.

- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

La responsabilidad de disponer del calendario laboral es siempre de la empresa y el incumplimiento de esta obligación es sancionable por parte de la inspección de trabajo. Esta infracción se considera leve.

Recuerda que si eres asociado de ASECOV, recibirás a final de año tu calendario laboral para que lo puedas colocar en tu comercio en lugar visible para tus empleados.